



Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco.

En el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, siendo las 02:00 dos horas del día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, con domicilio Av. De los Maestros No. 4, C.P. 48570, Colonia Centro, Segundo Piso, Tercera Oficina, con fundamento y la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29º y 30º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, con la finalidad de desahogar la segunda sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, análisis y, en su caso, aprobación del acuerdo 01/2016.
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la sesión y firma del acta.

I.- Lista de asistencia, verificación del Quórum e integración del Comité de Clasificación. La Abg. Alma Rosa Aguirre Morán, en su carácter de Secretaria del Comité, pasa la lista de asistencia y habiéndose procedido a ella, da fe de la presencia de los ciudadanos el Dr. Ricardo Hernández García, Presidente del Comité, y el L.C.P. Roberto Flores Villegas titular del órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco. Al estar presentes la totalidad de los miembros del Comité de Clasificación, el Presidente del Comité, declaró la existencia del quórum legal para sesionar válidamente y abierta la Segunda



Sección Extraordinaria del Comité de Clasificación, y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

II. En relación al segundo punto del orden del día con motivo a la reforma a la Ley de Transparencia que entró en vigor el 20 de diciembre del año 2015, es importante tratar éste asunto ya que afecta el funcionamiento del Comité de Clasificación. Asimismo la Abg. Alma Rosa Aguirre Morán en su carácter de Secretaria del Comité señala que en la reforma a la Ley de Transparencia estatal se anexo un nuevo artículo, el artículo 86º BIS, el cual afecta directamente el funcionamiento del Comité de Transparencia y por ende la Unidad de Transparencia; dicho artículo a la letra dice:

Artículo 86-Bis. Respuesta de acceso a la información –Procedimiento para Declarar Inexistente la Información.

1. en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

3. cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante



2015 - 2018

por la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Al respecto, la Secretaria del Comité de Clasificación y titular de la Unidad de Transparencia expresa que el Comité do puede resolver sobre todas las declaratorias de inexistencia que se deriven de las solicitudes de información, asimismo reitera la importancia del ejercicio de la transparencia para el Sujeto Obligado por lo que propone que se establezca un acuerdo en los que se apliquen los principios de máxima publicidad y buena práctica de derecho, y que conforme a las atribuciones del Comité se busque una solución que implique un buen ejercicio del derecho al acceso a la información y se apegue a la legislación estatal el cual se hace referencia en el artículo 25º-Bis, punto 1, fracción III.

En consecuencia, la Secretaría del Comité propone que, en caso de que la Unidad de Transparencia encontrase que la información requerida en una solicitud de información es inexistente, deberá corroborarlo con el Director del área correspondiente, ya que él/ella es experto en su materia puede corroborar definitivamente si la información es o no inexistente; asimismo ellos deben fundar y motivar las razones de inexistencia, el método de búsqueda, señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y nombre del servidor público que cuente con la misma.

El Presidente del Comité, señala que el Comité de Clasificación solo tratará temas dónde el Titular de la Unidad de Transparencia señale como inexistente la información fundamental establecida en los artículos 8º y 15º de la Ley de Transparencia estatal así como resolver conforme al artículo 86-Bis en los puntos 3 y 4. Por lo que el Presidente somete al análisis y voto de lo antes planteado, con el siguiente resultado: **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

III. Asuntos Generales. La Secretará del Comité, pregunta a los presentes si existe algún tema secundario a tratar en ésta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía ningún tema a tratar en la presente sesión.



2015 - 2018

Considerando que no hay ningún tema a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión siendo las 02:55 dos horas con cincuenta y cinco minutos del día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce.



Dr. Ricardo Hernández García

Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TENAMAXTLAN, JAL.

Abg. Alma Rosa Aguirre Morán

Secretaria del Comité de Clasificación



L. CP. Roberto Flores Villegas
Titular del Órgano de Control Interno